Cofinanciado por la Unión Europea · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · Fondos Europeos · Cámaras Fundación INCYDE

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Fundación INCYDE Integridad en la gestión de fondos públicos y europeos

Versión 1.0 · 2026

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) es una entidad sin ánimo de lucro orientada al desarrollo empresarial y a la ejecución de programas y actuaciones que, entre otras fuentes, pueden estar financiados o cofinanciados con fondos públicos y de la Unión Europea.

Fundación INCYDE fue designada Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 y desarrolla sus funciones dentro del marco de los programas y acuerdos de atribución de funciones firmadas. En el ejercicio de estas responsabilidades, la protección de los intereses financieros de la Unión, la integridad, la objetividad y la trazabilidad constituyen principios esenciales.

TOLERANCIA CERO: Fundación INCYDE manifiesta su oposición al fraude, la corrupción, el conflicto de interés no gestionado, la falsificación documental, la doble financiación, la manipulación de procedimientos y cualquier otra conducta que pueda comprometer la legalidad, imparcialidad o correcta utilización de fondos públicos o europeos.

Compromisos institucionales

- Promover una cultura de integridad, objetividad, imparcialidad, responsabilidad, transparencia, honradez y rendición de cuentas.
- Mantener medidas antifraude eficaces y proporcionadas basadas en la evaluación del riesgo y articuladas en torno a prevención, detección, corrección y persecución.
- Aplicar controles de segregación de funciones, trazabilidad, verificación, pista de auditoría y conservación de evidencias en los procesos financiados.
- Prevenir, declarar, analizar y resolver los conflictos de interés, utilizando DACI y otros mecanismos cuando correspondan.
- Facilitar canales seguros para comunicar irregularidades o sospechas de fraude y proteger a las personas informantes frente a represalias conforme a la Ley 2/2023.
- Investigar con diligencia las comunicaciones admisibles, adoptar medidas correctoras y comunicar los hechos a las autoridades competentes cuando proceda.
- Revisar los procedimientos y controles cuando una incidencia revele debilidades del sistema y formar periódicamente al personal expuesto a riesgos de fraude.

- Exigir a proveedores, consultores, beneficiarios, entidades colaboradoras y otros terceros el cumplimiento de las obligaciones de integridad que correspondan a su relación con INCYDE.

Sistema de prevención y detección

INCYDE dispone de un sistema de Compliance y prevención de delitos, un Plan de Medidas Antifraude, Código Ético, política de conflictos de interés, diligencia de terceros y procedimientos de supervisión y gestión de evidencias. La ejecución de los controles debe quedar documentada y ser verificable; la mera existencia de políticas no sustituye la evidencia de su aplicación efectiva.

En los proyectos y operaciones financiados se conservará la información necesaria para la gestión financiera, seguimiento, verificaciones, auditorías y evaluación, incluida la documentación relativa a la prevención y detección del fraude, conforme a las reglas de cada fondo, programa y expediente.

Canales para comunicar irregularidades

Cualquier persona que tenga conocimiento de una posible infracción, acto de corrupción, fraude o irregularidad grave relacionada con Fundación INCYDE puede comunicarla utilizando los cauces disponibles. La información será tratada con confidencialidad y conforme al Sistema interno de información de INCYDE y a la normativa aplicable.

Canal	Información
INCYDE	Canal preferente: compliance@incydecamaras.es. Información y acceso: https://incyde.org/prevencion-fraude/. Se admiten comunicaciones nominales o anónimas y puede solicitarse presentación presencial.
A.A.I.	La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., actúa como canal externo estatal en los supuestos de su competencia. Está operativa desde el 1 de septiembre de 2025.
SNCA	Para hechos que puedan constituir fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos de la Unión Europea, puede utilizarse el canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE.
OLAF	La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude dispone de un canal para denunciar fraudes que afecten a los intereses financieros de la Unión, incluso de forma anónima.

Protección de las personas informantes

Fundación INCYDE prohíbe las represalias, amenazas o tentativas de represalia contra las personas que comuniquen información cumpliendo las condiciones establecidas en la Ley 2/2023. La identidad del informante será reservada y no se comunicará a la persona a la que se refieran los hechos. Asimismo, se respetarán la presunción de inocencia, el honor y el derecho de defensa de las personas afectadas.

Actuación ante sospechas fundadas

- Registro y preservación de la confidencialidad y de las evidencias.
- Análisis preliminar y, cuando proceda, apertura de investigación.
- Adopción de medidas cautelares o de protección cuando resulten necesarias y proporcionadas.
- Aplicación de medidas correctoras, disciplinarias, contractuales o de recuperación de fondos cuando proceda.

- Remisión inmediata al Ministerio Fiscal cuando existan indicios de delito; a la Fiscalía Europea cuando los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión, en los términos legalmente previstos.
- Comunicación a las autoridades de gestión/control, SNCA, OLAF u otros organismos competentes cuando corresponda.
- Revisión posterior de los riesgos, controles y procedimientos afectados.

Marco de referencia

Esta declaración se integra, entre otras normas y documentos, con la Ley 2/2023, la Directiva (UE) 2019/1937, el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1057, el Reglamento Financiero de la Unión vigente, el Código Penal, el Plan de Medidas Antifraude de INCYDE y el Manual del Modelo de Prevención de Delitos y Sistema de Compliance 2026.



Madrid, 19 de octubre de 2026

D. Javier Collado Cortés

Director General

Fundación INCYDE

Referencias públicas

Fundación INCYDE: https://incyde.org/prevencion-fraude/ · BOE: Ley 2/2023, Real Decreto 1101/2024 y Orden PJC/908/2025 · Comisión Europea: OLAF · IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.